

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 9 de Diciembre de 1915.

Abierta la sesión a las once y treinta minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los señores Díaz Agero, Presidente; Bergia, Diputado secretario; Raboso, ídem íd.; Adame, Aguilar, Asensio, Borrallo, Borrega, De Carlos, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, García Albertos, Goitia, Larroca, López Olías, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardeña, Pi y Arsuaga, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Senra, Soria y Zambrana, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

#### DESPACHO ORDINARIO

Dada cuenta de tres oficios de los Directores del Hospicio, Hospital provincial e Inclusa, participando que en aquellos Establecimientos se han recibido, remitidos por el señor Montero mayor de Palacio, por orden de S. M. el Rey, ciento, ochenta y cien conejos, respectivamente, para la comida de los asilados y enfermos, la Diputación acordó quedar enterada y dispuso que se den las gracias a S. M. por el conducto debido.

#### ORDEN DEL DÍA

El señor Presidente manifiesta que se va a continuar la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda, presentando el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1916, sin perjuicio de interrumpirla, cuando se hallen más señores Diputados presentes, para tratar el otro asunto que figura en el orden del día.

Pasa a discutirse el capítulo VI «Beneficencia», 1.º «Atenciones de carácter general».

Son aprobados los siguientes conceptos:  
Profesores Médicos. . . . . 189.750 ptas.  
Premios remuneratorios. . . . . 8.000 »  
Personal técnico adjunto. . . . . 5.730 »  
Alumnos internos. . . . . 57.305 »

Se da cuenta de la siguiente enmienda:

«A la Excm. Diputación provincial.— Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda:

Desde el mes de Mayo próximo pasado viene prestando servicio en el Laboratorio provincial, con carácter técnico, el Doctor en Farmacia y Licenciado en Medicina y Cirugía Don José Mouriz Riesgo, según acuerdo de esta Corporación, siendo su gestión, según el Ilmo. señor Decano y señor Director de dicho Laboratorio, altamente meritoria, no solamente por su asiduidad, sino también por su competencia en los trabajos que le están encomendados, y teniendo en cuenta que existe la excedencia del Ayudante del referido Laboratorio Don Leonardo Pérez del Hierro, proponemos a la Excm. Diputación que el haber que disfrutaba el citado Ayudante, hoy no percibido por nadie, sea adjudicado con carácter interino al Sr. Mouriz hasta que dicha plaza sea sacada a oposición o concurso.

Palacio de la Diputación, 6 de Diciembre de 1915.—Aquilino Asensio.—Arturo Soria y Hernández.—Pablo de Bergia.—Alfonso Senra.»

La Comisión no acepta la enmienda por entender que no es de su competencia.—M. Cardeña.

El Sr. Soria defiende la enmienda porque no se grava con lo que se propone el presupuesto provincial, puesto que existe en la actualidad vacante una plaza del Laboratorio provincial que desempeñaba el Sr. Pérez del Hierro, siendo además el propuesto acreedor a ello por los relevantes trabajos que viene realizando por su concurso hasta con recursos de su peculio particular en favor del Laboratorio, por lo cual se hace acreedor a que se le recompense por los servicios extraordinarios hasta ahora desempeñados gratuitamente.

El Sr. Martín Pindado defiende la enmienda demostrando con ello que cuando anteriormente se opuso al nombramiento del Sr. Mouriz no lo hizo por oposición sistemática, sino en defensa de los intereses provinciales; pero teniendo en cuenta los grandes merecimientos del Sr. Mouriz y deseando que tampoco se falte a los regla-

mentos del Hospital, solicita que la Comisión especial nombrada para reorganizar el Laboratorio se reúna cuanto antes y que la plaza salga a concurso o a oposición con objeto de que el Sr. Mouriz pueda demostrar públicamente los excepcionales conocimientos científicos que ha demostrado ya y está demostrando en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de que se le nombre interinamente y empiece a cobrar el sueldo en la vacante por excedencia del Sr. Pérez del Hierro.

El Sr. Fernández Morales dice que una de las cosas que más han preocupado a la Comisión de Hacienda ha sido el Laboratorio provincial en el deseo de que se reorganice para responder a las necesidades de la Beneficencia, por lo cual hubiera deseado incluir alguna cantidad más para el material y personal; pero no permitiéndosele la estrechez del presupuesto, además de la consideración de estar pendiente una reorganización de servicios encomendados a una Comisión especial que en su día ha de proponer la reforma del Laboratorio, no siendo tampoco misión de la Comisión de Hacienda el nombramiento del que ha de desempeñar la vacante.

El Sr. Soria, en vista de que se está de acuerdo en el fundamento de la enmienda y de que no se opone a ningún precepto reglamentario y no aumenta la consignación, pide se conceda al Sr. Mouriz las 1.500 pesetas consignadas, ínterin la Diputación provincial acuerda, en virtud de la proposición que formule la Comisión especial, sacar a oposición o concurso la plaza para su provisión definitiva.

El Sr. García Albertos manifiesta su conformidad con la enmienda siempre que se añada la condición de que dentro de un plazo determinado se sacará a concurso o a oposición la provisión definitiva de la plaza.

El Sr. Llasera declara que no se opone a que el Sr. Mouriz desempeñe interinamente la plaza vacante por la excedencia del Sr. Pérez del Hierro; pero ruega a los firmantes de la enmienda demoren su nombramiento hasta el instante en que la Comisión especial del Laboratorio traiga su propuesta a la Diputación en el sentido de que esta vacante se provea interinamente y en tanto se resuelve en definitiva.

El Sr. Senra dice que no hay inconveniente en hacer ahora el nombramiento, puesto que en el fondo todos están confor-

mes y sólo se trata de una apreciación de forma que no ataca ni al reglamento de régimen interior de la Diputación ni al del Laboratorio, y únicamente se desea que una consignación se destine a este fin hasta tanto que se resuelva la forma de proveer la plaza en definitiva por medio de oposición o concurso.

El Sr. Llasera dice que no se trata más que de un trámite e insiste en que se demore por unos días hasta que se reúna la Comisión especial del Laboratorio, que es a la que corresponde este asunto y no a la de Hacienda.

El señor Presidente cree como el Sr. Llasera que la Comisión de Hacienda no es la llamada a decidir este asunto; pero cree que no hay inconveniente si la Diputación lo estima oportuno, hacer este nombramiento, puesto que hay cifra en presupuesto, con carácter interino y hasta tanto resuelva la Comisión especial, sobre la forma de proveer la plaza en definitiva, para lo cual se debe rogar a la Comisión se reúna con toda urgencia.

El Sr. Martínez Cardeña entiende que se debe concretar bien el asunto, diciendo que el nombramiento del Sr. Mouriz sea con carácter interino y mientras tanto no se provea la plaza.

El señor Presidente dice que, conocidas ya todas las opiniones y estando conformes en principio que se debe proveer la plaza, se puede hacer el nombramiento interinamente y en tanto se anuncia el concurso o la oposición.

El Sr. García Albertos solicita que realice votación nominal.

El Sr. Llasera explica su voto diciendo que si se separa este asunto de la Comisión de Hacienda y no se considera como una enmienda al presupuesto, sino como una proposición que se hace a la Diputación, votará afirmativamente.

El Sr. Fernández y González se extraña que estando todos conformes en reconocer los méritos del Sr. Mouriz, se pongan tantos inconvenientes para su nombramiento.

Refiriéndose a los ofrecimientos que hizo para el Laboratorio, que alguien calificó de pequeño, porque sólo se hablaba de cuatro terneras, declara que está dispuesto no a dar cuatro, sino cuatrocientas si se consideran necesarias.

El señor Presidente entiende que procede ya entrar en la votación pedida.

El Sr. Llasera dice que se debe entender retirada la enmienda en cuanto se relaciona con la Comisión de Hacienda.

El Sr. Martínez Cardeña dice que no se votará la enmienda, sino la propuesta de la Presidencia.

El Sr. Martín Pindado insiste en lo que ha manifestado al defender la enmienda.

El Sr. Senra estima que después de lo manifestado por el señor Presidente debe ser aceptada como resumen de todo lo expuesto por los que han hablado anteriormente.

El Sr. Borralló manifiesta que votará en contra por entender que de lo que se trata es de hacer un nombramiento.

El señor Presidente propone se añada que en el plazo de tres meses improrrogables se anuncie el concurso o la oposición.

Sometida a votación nominal, dió el siguiente resultado:

Dijeron sí los Sres. Adame, Asensio, Borrera, De Carlos, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, García Albertos, Goitia, Larroca, López Olías, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardeña, Pi y Arsuaga, Prida, Richi, Senra, Soria, Zambrana, Bergia (Diputado Secretario), Raboso (idem) y Díaz Agero (Presidente).—Total, 26.

Dijeron no los Sres. Borralló y Sanz Matamoros.—Total, 2.

Quedó, por tanto, aprobada la proposición de la Presidencia, o sea que se apruebe el crédito y se confiera el cargo al señor Mouriz interinamente y a reserva de que se provea por oposición o concurso en el término de tres meses.

El señor Presidente manifiesta que se va a tratar del asunto que figura en el orden del día con el número 2, en vista de su importancia y aprovechando la presencia en el salón de la mayoría de los señores Diputados.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se realicen las obras más urgentes para el refuerzo de la fachada de la casa núm. 2 de la calle de Fomento, adquirida con destino a Palacio provincial, y que se dé traslado al vendedor, señor Marqués de Monteagudo, del dictamen del señor Arquitecto Jefe y demás antecedentes relativos a los defectos que han aparecido en la precitada finca por consecuencia del engatillado de la fachada.

Léase la enmienda del Sr. Prida al dictamen pidiendo se suspenda la obra que se realiza y que a la mayor brevedad dictaminen los Letrados provinciales si el engatillado de una finca es causa de la rescisión del contrato de compra-venta.

El Sr. Bergia, en nombre de la Comisión de Gobierno interior, declara que ésta, cumpliendo con su deber de velar por los intereses provinciales, al tener conocimiento de que la fachada de la casa de la calle de Fomento destinada a Palacio provincial, ofrece varios defectos, entre ellos el engatillado de los muros, creyó lo más oportuno comunicarlo a la Diputación a fin de adoptar las medidas convenientes.

Se ha presentado una enmienda de que se acaba de dar lectura y la Comisión retira, en su vista, el dictamen, aceptándola en parte con el propósito siguiente: Solicitando previamente de la Diputación autorización para que se continúen las obras de refuerzo de la fachada, puesto que en esta época de aguas no se puede abandonar el trabajo emprendido, que de no hacerlo así daría lugar a perjuicios para los intereses de la Diputación o del señor Marqués de Monteagudo, y en estas condiciones la Comisión de Go-

bierno interior pide en el día de hoy se le autorice para continuar las obras que no se pueden suspender, y puesto que el plazo para hacer las oportunas reclamaciones es perentorio, reunirá con urgencia a los Arquitectos y Letrados provinciales, para que, estimada la depreciación de la finca, se estudie si ha lugar o no a la indemnización de perjuicios o a la rescisión del contrato con el señor Marqués de Monteagudo, sin otra finalidad que la de defender los intereses de la Corporación.

El Sr. Prida explica las razones que obligaron a la Diputación a adquirir una casa con destino a Palacio provincial y dice que él, como la mayor parte de los Diputados, otorgaron un voto de confianza para llegar a esta finalidad, que no se ha podido alcanzar porque el problema ha variado de aspecto al resultar, desgraciadamente, que se ha comprado no una casa vieja, sino una casa ruinosa. En estas condiciones cree que la Diputación se puede perjudicar en sus intereses y por eso da la voz de alerta, advirtiéndole que las obras que se realizan no las consienten las Ordenanzas municipales por tratarse de edificio ruinoso.

Cree que si existe título justo para rescindir el contrato, esto sería un buen negocio para la Diputación y en este sentido cree que se debe votar su enmienda, y termina manifestando que cómo no le guía ningún espíritu de intransigencia, sino el deseo de cumplir con sus deberes, acepta la modificación propuesta por el Sr. Bergia en nombre de la Comisión; pero entendiéndose que las obras deben ser las de carácter imprescindible para que la finca no sufra deterioro, pero yendo siempre por el derrotero de rescindir el contrato de compra-venta.

El Sr. De Carlos dice que este asunto ha llegado a apasionar cuando precisamente lleva mucho camino andado, sin que antes se haya levantado una voz para decir si estaba bien o mal y si era acertado o no.

Entiende que lo primero que hace falta es que los señores Diputados conozcan el problema que se presenta, sujetándose a lo que dicen los documentos que figuran en el expediente.

Seguidamente da lectura de los informes emitidos por los Arquitectos.

Continúa el Sr. De Carlos manifestando que la Diputación tiene, a su juicio, salva su responsabilidad desde el momento que con el informe de los Arquitectos provinciales y del particular del señor Marqués de Monteagudo, debe conocer todos los perjuicios que tiene una fachada que aparece desplomada según reconocimiento de todos los Arquitectos; de modo que los perjuicios que puedan sobrevenir serán de responsabilidad de los constructores, pero de ninguna manera de la Diputación. Advierte que el dictamen que se trajo en la anterior sesión proponiendo una consignación para obras en dicha casa, no ha pasado por la Comisión de Hacienda, entendiéndose que la Comisión de Gobierno interior no debe acordar una partida de gastos sin que tenga consignación en el presupuesto y sin que la Comisión de Hacienda entienda en el asunto.

Lee varios informes y datos en demostración de lo que viene exponiendo.

El Sr. Prida pide la palabra para una cuestión previa y dice que habiendo aceptado la Comisión de Gobierno interior su enmienda no tiene inconveniente en que se realicen las obras que ha manifestado el señor Bergia, estimando que no debe discutirse más el asunto.

El Sr. Bergia dice que la Comisión de

Gobierno interior ha propuesto a la Diputación que se realicen las obras necesarias de momento en la finca para evitar el deterioro y que la enmienda presentada por el Sr. Prida pase a estudio de la Comisión de Gobierno interior con otra parte del dictamen, celebrándose una reunión a la que asistan todos los señores Diputados para oír a los Arquitectos y Abogados para adoptar, en vista de lo que manifiesten, el procedimiento que estimen mejor para defender los intereses de la Diputación, debiendo, en vista de ello, cesar la discusión para evitar perjuicios innecesarios.

El señor Presidente manifiesta que el dictamen se retira al efecto de oír los dictámenes de los Letrados y Arquitectos para resolver en vista de los mismos, a cuyo efecto la Comisión hace suya, en parte, la enmienda del Sr. Prida porque no quiere prejuzgar en ningún sentido; rogando que a la reunión que se verificará el sábado próximo asistan todos los señores Diputados, para que cada cual emita su opinión y pueda formularse un dictamen que responda verdaderamente a los intereses provinciales, concediéndose la autorización que solicita la Comisión de Gobierno interior para seguir las obras de la fachada en el sentido de que no quede en descubierto algo que pudiera perjudicar la finca, en el caso de que conviniera ir a la rescisión; rogando, por tanto, al Sr. De Carlos, no discuta más el asunto aunque se trata de manifestaciones interesantes como las que viene haciendo, puesto que no es este el momento oportuno para verificarlo.

El Sr. De Carlos dice que lo que le interesaba hacer constar principalmente y llevar al ánimo de todos estos datos expuestos por él, que el presupuesto en que se amparaban los Arquitectos para pedir obras de reparación en la fachada se refería principalmente no a obras de reparación precisamente de la fachada, sino de las pinturas, arreglo de pisos, barandillas, etc., pidiéndose ahora, después de haber aparecido el engatillado, la cantidad de catorce mil y pico de pesetas para obras distintas.

El Sr. Soria dice que ya el Sr. Bergia, previamente autorizado por los demás Vocales de la Comisión de Gobierno interior, ha expuesto de una manera clara y precisa el criterio de la Comisión de Gobierno interior, y, por tanto, el dictamen de la misma se retira para nuevo estudio de acuerdo con la enmienda del Sr. Prida. Estima que al contratista únicamente podrán serle imputables los defectos que aparezcan en lo que tiene que realizar y recuerda que el dictamen de los Letrados y Arquitectos se presentó en sesión pública y que a la adquisición del inmueble sólo se opuso el Sr. Fernández Rodríguez, habiéndole votado con los demás el Sr. De Carlos; debe, por tanto, a su juicio, darse por terminada la discusión, resolviéndose para cuando se presente el dictamen de la Comisión de Gobierno interior para hacerlo entonces con toda amplitud en vista del informe que en la reunión de la Comisión de Gobierno interior den los Letrados provinciales y Arquitectos.

(Continuará.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de los géneros que se necesitan para la manutención de los acogidos en el Colegio de San Ilde-

fonso hasta 31 de Diciembre de 1916, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto del día diez y seis del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 4 de Abril último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que media hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 20 de Junio próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de Mayo de 1916.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.101.)

(E.—232.)

## Ayuntamientos

### HOYO DE MANZANARES

Formado el apéndice al amillaramiento de edificios y solares de esta Villa, se anuncia al público que queda expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares, 24 de Mayo de 1916.

El Alcalde,  
Lorenzo Blasco.

(Núm. 2.138.)

### VILLAMANTILLA

Confeccionado por esta Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el año de 1917, está de manifiesto en Secretaría desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados.

Villamantilla, 23 de Mayo de 1916.

El Alcalde,  
Higinio Lozano.

(Núm. 2.139.)

### SERRADA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1915 con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Serrada, a 16 de Mayo de 1916.

El Alcalde,  
P. O.,  
Mauricio Ruiz.

## Audiencia de Madrid

Relación de nombramientos de Jueces y Fiscales municipales acordados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial de la provincia de Madrid.

Partido judicial de Alcalá de Henares.

Orusco.

Fiscal municipal, D. Miguel Morillo Moreno.

**Santorcaz.**  
Juez suplente, Don Francisco Anchuelo García.

Velilla de San Antonio.  
Fiscal municipal, Don Santiago Ramírez Sáñez.

**Partido judicial de Chinchón.**  
Brea.

Juez suplente, Don Luis Villalvilla López.

Carabaña.  
Juez suplente, Don Manuel Sáez Peco.

Colmenar de Oreja.  
Juez suplente, Don Emilio García Castellanos.

Villamanrique.  
Fiscal suplente, Don Andrés García Garnacho.

Villacanejos.  
Juez suplente, Don Francisco Laguna Hernández.

**Partido judicial de Colmenar Viejo.**  
Hoyo de Manzanares.

Juez suplente, Don Anastasio Blanco Martín.

**Partido judicial de Getafe.**  
Torrejón de Velasco.

Juez municipal, Don Constantino Peira Ureña.

Juez suplente, Don Simón Rodríguez Rodríguez.

**Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.**  
El Escorial.

Fiscal suplente, Don Emilio Ortiz Aguado.

San Lorenzo del Escorial.  
Fiscal suplente, Don Conrado Lajaco Rubio.

**Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.**  
Villa del Prado.

Fiscal suplente, Don Valentín Muñoz Díaz.

**Partido judicial de Torrelaguna.**  
Bustarviejo.

Juez suplente, Don Laureano Contreras González.

La Hiruela.  
Fiscal municipal, Don León García Mambona.

Horcajuelo.  
Fiscal suplente, Don Lucas Ibáñez Hernández.

Torrelaguna.  
Fiscal suplente, Don Luis García Hernández.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos prevenidos en el art. 7.º y regla 8.ª del 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Madrid, 13 de Mayo de 1916.  
V.º B.º

El Presidente,  
Vasco.

El Secretario de Gobierno,  
José Molina y Candelero.

(Núm. 2.136.)

DIRECCION GENERAL

DEL

**TESORO PÚBLICO**

Y

**ORDENACION GENERAL**

DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose padecido error al consignar en el anuncio de extravío, fecha 6 de Abril último, los números de entrada y de regis-

tro del resguardo del depósito de quince mil pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituido a disposición del Consejo Supremo de Guerra y Marina por Don Mariano Cristóbal de la Torre para poder contraer matrimonio con Doña Orosia Fernández Alonso, en cumplimiento del Real decreto de 27 de Diciembre de 1901 y Reales órdenes de 21 de Enero y 1.º de Julio de 1902, esta Dirección general ha acordado la rectificación del mismo, debiéndose entender por lo tanto que los números del resguardo son 235.168 de entrada y 89.476 de registro, en vez de los números 235.268 de entrada y 89.486 de registro, que se insertaron en el anuncio de referencia, y se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro directivo; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 23 de Mayo de 1916.  
El Director general,  
Eduardo Ródenas.

(Núm. 2.137.)

**Banco de España**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 760.706, de pesetas nominales 5.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 14 de Septiembre de 1914, a favor de Doña Dolores Rico Velayos, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de Mayo de 1916.  
El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.

(A.—11.)

**AVISO**

Habiendo tomado en arrendamiento el local donde se halla instalado en esta Corte, calle del Desengaño, número 27, el Restaurant de Don Juan Díaz, aviso al comercio en general que interin se halle al frente de este establecimiento dicho señor, el que suscribe no se hace responsable desde esta fecha, ni de otra anterior, de los débitos que el referido señor Díaz contraiga ni tenga contraídos.

Madrid, día veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y seis.

Cándido Gayo.  
(A.—308.)

**Sociedad Portland Iberia**

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria

que esta Sociedad ha de celebrar el día doce de Junio próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Fernanfior, 2, debiendo depositar con cuatro días de anticipación las acciones que cada accionista tenga suscriptas, conforme determina el artículo diez y ocho de los Estatutos.

Madrid, veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Presidente del Consejo de Administración,  
Eugenio Grasset.

(A.—312.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Josefa Ruano de las Rivas contra Don Juan Antonio y Doña Dolores Basanta Martín o Don Alvaro Ganeza, Doña Romualda Moriones y Zubiria, Don Blas Pallarés y Navarro, por sí y como marido de Doña Rosa López Alcántara, y a más a quienes pueda interesar la hipoteca constituida por Don Santiago de los Ríos del Castaño sobre la mitad de la casa hoy solar en esta Corte, calle de San Bernardo, núm. 73, con accesoria a la del Norte, por donde tiene el número 20, antes moderno, en escritura de 25 de Noviembre de 1861, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la mencionada demanda y se ha mandado emplazar con ella a dichos interesados para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos y contesten la demanda.

Y siendo desconocido el domicilio de los mismos, se les emplaza por medio de la presente por segunda vez a los fines acordados.

Madrid, 24 de Mayo de 1916.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena.

(C.—91.)

**CENTRO**

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se dirán, en los que previamente fué declarada pobre en sentido legal la demandante, se ha dictado, sustanciados que han sido por sus trámites, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.

En la Villa de Madrid, a catorce de Marzo de mil novecientos diez y seis; el señor Don Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de Doña María del Carmen Oliver, mayor de edad, soltera, costurera y vecina de esta Corte, representada por el Procurador Don Cayetano Ramírez Ruiz, bajo la dirección del Letrado Don Julio Medina, contra las personas que se crean con derecho a impugnar la declaración que se consignará a continuación, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, declarados en rebeldía, y el señor Fiscal municipal de este distrito, sobre que se declare a la demandante hija natural reconocida de Don José Montalbo de León y de Doña Francisca Oliver y Trujillo, con derecho a usar los apellidos de sus padres, llamándose por consiguiente María del Carmen Montalbo y Oliver, así como que por haber sido legiti-

mada por el subsiguiente matrimonio de sus padres, tiene por ello derecho a los que el Código civil reconoce en su art. 122, con los demás inherentes a dichas declaraciones.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta en estos autos, debo declarar y declaro que Doña María del Carmen Oliver, bautizada en la Parroquia de San Lorenzo el veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro civil del distrito de la Inclusa de esta Corte el 28 del propio mes, al folio 318 vuelto del libro 80 de nacimientos, número 390, es hija natural reconocida de Don José Montalbo de León y de Doña Francisca Oliver Trujillo, así como que por el subsiguiente matrimonio de éstos ha quedado legitimada; en su consecuencia, una vez firme y ejecutoria estare solución, con testimonio literal de la misma, líbrese el conducente oficio al señor Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, para que en la forma prevenida proceda a hacer constar dichas declaraciones en el acta de inscripción antes mencionada. Y no se hace especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que por la rebeldía de los demandados desconocidos, además de notificarse en estrados, se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta Capital e insertarán en los periódicos oficiales de la misma, *Gaceta*, *BOLETÍN* y *Diario de Avisos*, en el modo y forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Robles.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y a los efectos acordados se expide el presente en Madrid, a diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Enrique Robles.

El Secretario,  
Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando.  
(C.—92.)

**GETAFE**

En la Villa de Getafe, a nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis. Vistos por el señor Don José Aragonés y Champín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos entre partes; de una, como demandante, Don Félix Creus García, vecino de Madrid, propietario, defendido y representado respectivamente por el Abogado Don Antonio Rodríguez Pérez y Procurador Don Feliciano Martín Pereyra, y de otra, como demandados, Don Antonio Triviño Besoyta-Orue, empleado, menor de edad, emancipado, asistido de su madre, Doña María Besoyta-Orue Maguregui, de la misma vecindad, en rebeldía, en reclamación de dos mil cuatrocientas veintidós pesetas noventa y un céntimos e intereses.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a Don Antonio Triviño Besoyta-Orue de la demanda deducida contra el mismo por Don Félix Creus García en reclamación de dos mil cuatrocientas veintidós pesetas noventa y un céntimos, imponiéndole a este último todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que si se solicitare se notificará personalmente a los demandados, por su rebeldía, o en otro caso se publicará en la forma prevenida por la

Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—José Aragonés.

Publicación.

Lida y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre, en Getafe, a nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis, de que yo el Secretario doy fe.

Ante mí:

Lcdo. Francisco Guillén.

Y para su inserción, en virtud de lo mandado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por no haberse solicitado que se notifique personalmente a los demandados, expido la presente en Getafe, a veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Secretario judicial,  
Lcdo. Francisco Guillén.

(A.—312.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Bibiano San Juan López, de veintidós años de edad, soltero, albañil, hijo de Victoriano y Basilia, natural de Pamplona, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, a ser reducido a prisión en la causa que se le sigue sobre estafa, viajando sin billete; apercibiéndole con ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y remisión con las debidas seguridades a disposición de este Juzgado del referido Bibiano San Juan López.

Dado en Alcalá de Henares, a 16 de Mayo de 1916.

Miguel Torres.

El Secretario,  
Roque Romeo.

(Núm. 2.055.) (B.—1.060)

TORRELAGUNA

Plaza Rincón (María), domiciliada últimamente en Bustarviejo, comparecerá el día 29 del actual, a la una en punto, ante la Sección cuarta de la Excelentísima Audiencia provincial de Madrid a prestar declaración en el acto del juicio oral en causa por lesiones, instruida por este Juzgado contra Catalina Martín Plaza.

Torrelaguna, 16 de Mayo de 1916.

El Juez de instrucción,  
Manuel G. Alegre.

(Núm. 2.057.) (B.—1.061.)

JUZGADOS MUNICIPALES

VILLVERDE

Por el presente se hace saber a Don Melchor Sánchez García y Don Aristarco Sánchez, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, que aparecen llamados por la Ley a ser Vocales del Consejo de familia de la menor Eloísa Sánchez y Sánchez, y se les cita para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para proceder a la constitución de aquél; y se les requiere para que, en caso de no aceptar el cargo, expongan las excusas legales que les asistieren dentro del indicado plazo; apercibidos de que transcurrido éste sin comparecer o excusarse, les parará el perjuicio legal y se constituirá el repetido Consejo de familia

en la forma prevenida en último término por el artículo 294 del Código civil.

Villaverde, 12 de Mayo de 1916.

El Juez municipal,  
Vicente Rojas.

El Secretario,  
Ignacio Santos.

(Núm. 2.142.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Cecilio de la Rosa Barrios, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 223 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 2.076.) (B.—1.038.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Vicente Montesinos, dueño del carro número 2.004, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 1.837 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Mayo de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 2.085.) (B.—1.047.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Enrique Díaz Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 262 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 2.075.) (B.—1.037.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Modesto Pantoja Castillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 334 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 2.074.) (B.—1.036.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Gómez Navarro y Cándido Rodríguez Pablos, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.266 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Mayo de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 2.084.) (B.—1.046.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Calzada Sancho, Guillermo Pérez Rodríguez, José Salcedo Collado y Ruperto Sáez Serrano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 1.707 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 2.077.) (B.—1.039.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Guillermo Esteban Heredero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 1.070 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 2.072.) (B.—1.034.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Porta Verdascos y Luisa Beato López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 188 de 1916; bajo apercibimiento de

que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Mayo de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 2.078.) (B.—1.040.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 582 de orden del año 1916, por lesiones de Luisa García, natural de Teruel, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Rafael Betancort y Don Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.817.) (B.—882.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 676 de orden del año 1916, por hurto contra Julio Bravo Martín, cuyo paradero se ignora y en el cual figura como testigo Ramón Luque, de ignorado domicilio, se ha acordado se cite a los mismos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez de Mayo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.045.) (B.—1.027.)